



E11895/2019

ORD. N° 0487 /

- ANT:**
- 1) Pase N° 1156 de 09.09.2019, de Jefa de Gabinete del Sr. Director del Trabajo.
 - 2) Prov. N° 0936 de 30.08.2019, de Sra. Jefa de Gabinete del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
 - 3) Oficio N° 36071 de 20.08.2019, de Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.
 - 4) Solicitud del Honorable Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

MAT.: Remite información solicitada.

SANTIAGO, 27 DIC. 2019

DE: MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**A: SR. IVAN FLORES GARCÍA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO**

Mediante Oficio indicado en ANT. 3), se ha solicitado a este Ministerio informar sobre la cantidad de accidentes laborales ocurridos en los últimos tres años en la Región de Los Lagos y a los mecanismos utilizados para fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad en las diversas obras de construcción que se ejecutan en la zona.

Al respecto, cúpleme informar a Ud. que la información requerida fue solicitada a la Dirección del Trabajo, dadas las obligaciones que mantienen los empleadores ante la ocurrencia de un accidente grave o fatal en su empresa, de acuerdo a lo previsto en el inciso cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744, no obstante, esa Dirección también

cuenta con información de aquellos accidentes laborales que han sido denunciados directamente en las Inspecciones del Trabajo, sin que necesariamente sean considerados graves o fatales.

En relación con la consulta efectuada, se informó que durante el período comprendido entre los años 2016 – 2019¹, ese Servicio ha tomado conocimiento de la ocurrencia de 703 accidentes laborales en la región de Los Lagos. De ellos, 510 accidentes han sido considerados graves o fatales, al cumplir con uno o más criterios de gravedad, cuyas definiciones han sido indicadas en las Circulares² N° 2345 de enero de 2007 y N° 2378 de mayo de 2007, ambas de la Superintendencia de Seguridad Social y en el Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el cual refunde todas las instrucciones impartidas por esa Superintendencia en materia de accidentes del trabajo.

El detalle anual de lo indicado en el párrafo precedente, es el que se presenta en la siguiente tabla:

Año	N° de accidentes laborales	N° de accidentes graves	N° de accidentes fatales	N° de trabajadores afectados	N° de trabajadores fallecidos
Año 2016	173	93	18	121	18
Año 2017	184	110	13	217	15
Año 2018	252	180	19	339	20
Año 2019 ³	94	73	4	82	4
Total	703	456	54	759	57

En relación con los mecanismos utilizados para fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad en las diversas obras de construcción que se ejecutan en la zona, es factible señalar que la Dirección del Trabajo se rige por el procedimiento de fiscalización señalado en el Manual del Procedimiento de Fiscalización, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2223 de 27.12.2016. Además, se encuentra en proceso de ejecución el “Programa Nacional de Fiscalización al sector de la construcción” que se realiza a nivel nacional en todas las regiones.

Este programa tiene como objetivo central fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo e implica fiscalizar 275 empresas principales de obras de la construcción, y junto a ellas, a la totalidad de las empresas contratistas y/o subcontratistas que se encuentran en dichas obras, realizando 275 fiscalizaciones más a este último tipo de empresas.

¹ Información con fecha de corte 31 de junio de 2019.

² Vigentes hasta el 31 de marzo de 2018

Las etapas de la construcción que se deben fiscalizar contempla: preparación del terreno, instalación de faena y excavaciones, obra gruesa y terminaciones. El período de ejecución de este programa se realiza entre el 19 de agosto y el 18 de octubre del año en curso, motivo por el cual aún no se cuenta con los resultados.

Finalmente, se informa que adicionalmente al programa señalado, frente a denuncias en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Dirección del Trabajo fiscaliza las materias indicadas en la denuncia, sin perjuicio del detalle del procedimiento contenido en el Manual del Procedimiento de Fiscalización. En términos generales, toda fiscalización implica la visita a las obras de la construcción, revisión de los lugares de trabajo, revisión documental y realización de entrevistas a trabajadores y empleadores, y sobre la base de lo constatado, establecer cumplimiento o no de las normas legales revisadas.

Saluda atentamente a Ud.


Maria José Zaldívar Larrain
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]
COP/LE/lebs

Distribución:

- Presidente Honorable Cámara de Diputados
- Sr. Fidel Espinoza Sandoval, H. Diputado de la República
- Sr. Marco Ramírez
- Archivo Oficina de Partes MINTRAB